OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

5467

ORDEN de 24 de noviembre de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se corrigen los errores detectados en la Orden de 13 de julio de 2016 por la que se actualiza y aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.

Por Orden de 13 de julio de 2016 de la Consejera de medio Ambiente y Política Territorial se actualiza y aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.

El artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en el anexo de la Orden de 13 de julio de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial se actualiza y aprueba el Listado Vasco de tecnologías Limpias, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 166, de 1 de septiembre de 2016, se procede a su corrección. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.– Corregir los errores, que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han sido detectados en el anexo de la Orden de 13 de julio de 2016 por la que se actualiza y aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial,
ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA.

ANEXO

En la página 2016/3770 (6/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Ultrafiltración», con código A-1001,

Donde dice:

«Se excluye de los sectores de aplicación a: Industria química (NACE 24) e Industria de potabilización de agua (NACE 41).»

Debe decir:

«Se excluye de los sectores de aplicación a: Industria química (NACE 20) e Industria de potabilización de agua (NACE 41)».

Donde dice:

● «Industria textil (NACE 17).

● Industria del metal (NACE 27).

● Industria de tratamientos metálicos (NACE 27).

● Industria de lavados de automóviles (NACE 50).

● Industria de tratamientos de abonos (NACE 37)».

Debe decir:

● «Industria textil (NACE 13).

● Industria del metal (NACE 24).

● Industria de tratamientos metálicos (NACE 25).

● Industria de lavados de automóviles (NACE 4520).

● Industria de tratamientos de residuos (NACE 38)».

En la página 2016/3770 (7/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Intercambiadores iónicos», con código A-1002,

Donde dice:

● «Industria del procesado de metales no férreos (NACE 23).»

● «Industria de tratamiento de abonos (NACE 38)».

Debe decir:

● «Industria de minerales no metálicos (NACE 23)».

● «Industria de tratamiento de residuos (NACE 38)».

En la página 2016/3770 (8/91), en el apartado de consiste en del equipo denominado «Filtración con carbón activo», con código A-1003,

Donde dice:

«El tratamiento con carbono activo se basa en la capacidad de adsorción del carbono activo para la eliminación de bajas concentraciones de enlaces orgánicos no biodegradables en aguas subterráneas, fuentes de agua potable, aguas residuales procedentes de procesos industriales o como último paso tras la aplicación de tratamientos biológicos o incluso osmosis inversa Sustancias como fenoles, hidrocarburos aromáticos y clorados etc.».

Debe decir:

«El tratamiento con carbono activo se basa en la capacidad de adsorción del carbono activo para la eliminación de bajas concentraciones de enlaces orgánicos no biodegradables en aguas subterráneas, fuentes de agua potable, aguas residuales procedentes de procesos industriales o como último paso tras la aplicación de tratamientos biológicos o incluso osmosis inversa (sustancias como fenoles, hidrocarburos aromáticos y clorados etc.)».

En la página 2016/3770 (9/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Filtración de carbón activo», con código A-1003,

Donde dice:

● «Industria de automoción (NACE 45)».

● «Industria de tratamiento de abonos (NACE 38)».

● «Industria farmacéutica (NACE 20)».

Debe decir:

● «Industria de automoción (NACE 29)».

● «Industria de tratamiento de residuos (NACE 38)».

● «Industria farmacéutica (NACE 21)».

En la página 2016/3770 (20/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Cabina de aspiración portátil con sistema de depuración de emisiones», con código B-2001,

Donde dice:

● «Industria petroquímica (NACE 20.1)».

Debe decir:

● «Industria petroquímica (NACE 19)».

En la página 2016/3770 (22/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Filtro Modular y/o de mangas para partículas entre PM10 y PM2,5», con código B-2003,

Donde dice:

● «Fabricación de productos lácteos (NACE 10.5).

● Fabricación de productos a base de cereales, almidones y productos del almidón (NACE 10.6).

● Fabricación de piensos animales preparados (NACE 10.97).

● Fabricación de otros productos de alimentación (NACE 10.8).

● Fabricación de productos químicos (NACE 20).

● Fabricación de elementos cerámicos (ladrillos, baldosines y otros) (NACE 23.2-23.3).

● Fabricación de cemento, cal y yeso (NACE 23.5).

● Fabricación y primer procesamiento de hierro y acero (NACE 25 y 25).

● Fabricación de metales preciosos básicos y no férricos (NACE 24.4).

● Fabricación de muebles (NACE 31).

● Reciclaje chatarras y de desechos no metálicos (NACE 38).»

Debe decir:

«Industria de alimentación (NACE 10).

Fabricación de otros productos minerales no metálicos (NACE 23).

Industria química (NACE 20).

Industria del metal (NACE 24).

Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos (NACE 24.4).

Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (NACE 25).

Fabricación de muebles (NACE 31).

• «Industria de tratamiento de residuos (NACE 38)».

En la página 2016/3770 (35/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Venturis fijos (distribuidores de aire para cabinas de pintura al agua)», con código B-2013,

Debe desaparecer:

● «Industria de tratamientos metálicos (NACE 24)».

En la página 2016/3770 (42/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Biolavador», con código B-2020,

Donde dice:

● «Comportado (NACE 38).»

Debe decir:

● «Compostado (NACE 38)».

En la página 2016/3770 (43/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Biofiltro para el tratamiento de gases», con código B-2021,

Donde dice:

● «Comportado (NACE 38.3)».

Debe decir:

● «Compostado (NACE 38)».

En la página 2016/3770 (83/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Equipos automáticos de mezclado», con código F-6002,

Donde dice:

● «Industria de pintados NACE (25.6).

● Industria de automoción (NACE 29).

● Industria de acabados de muebles (NACE 31).

● Industria de acabados metálicos (NACE 24)».

Debe decir:

● «Industria de automoción (NACE 29).

● Industria de acabados de muebles (NACE 31).

● Industria de acabados metálicos (NACE 25.6)».

En la página 2016/3770 (89/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Desengrase en circuito cerrado (destilador al vacío + carbón activo)», con código F-6007,

Donde dice:

● «Industria de limpieza industrial (NACE 81.26)».

Debe decir:

● «Industria de limpieza industrial (NACE 81.22)».

En la página 2016/3770 (89/91), en el apartado de sectores aplicables al equipo denominado «Instalación de recuperación del exceso de pinturas/lacas aplicadas con pistola», con código F-6008,

Donde dice:

● «Fabricación de maquinaria (NACE 33)».

Debe decir:

● «Reparación de maquinaria (NACE 33)».